



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**11389**

EXPTE N° 714-2159/18.  
RT.

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**S.-**

**10 DIC. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el adicional por circuito cerrado, a favor de la Sra. Azucena María del Valle Cruz, CUIL 27-26232835-5, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto Acuerdo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituye tal suplemento, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 3161/74, que cumplan funciones efectivas en los mentados Servicios;

Que, de las constancias de autos se desprende que la Sra. Cruz cumple funciones efectivas en el Servicio de Terapia Intensiva del Nosocomio desde el 25 de febrero de 2016;

Que, por Resolución Ministerial N° 4618-S-18, se reconoció a partir del 01 de noviembre de 2016, el adicional por circuito cerrado del 30% previsto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a favor de la Sra. Azucena María del Valle Cruz, en razón de cumplir funciones de enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pablo Soria, disponiendo el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2018;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en el expediente N° 718-201/2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del código civil y comercial de la nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el suplemento por circuito cerrado del 30 % previsto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a favor de la Sra. Cruz, por el periodo que transcurre desde el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará la erogación del presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios prestados como enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pablo Soria, por la Sra. Azucena María del Valle Cruz, CUIL 27-26232835-5, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 25 de febrero de 2016.-

*Handwritten signature*  
LA MUJER  
2019



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**11389**

**-S-**

**/// CDE. A DECRETO N°**

**ARTICULO 2°:** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 30 % previsto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a la Sra. Azucena María del Valle Cruz, por el periodo que transcurre desde el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

*[Signature]*  
Dr. JUSTINO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
EST. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.  
EXP. N°714-2159/2018.-

RESOLUCIÓN N° **151** SEP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°714-2159/2018 mediante el cual se tramita el adicional por circuito cerrado, a favor de la Sra. Azucena María del Valle Cruz, C.U.I.L. N° 27-26232835-5, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las disposiciones de Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°11389-S-2019 de fecha 10-12-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,


EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N°11389-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



  
C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS